

INFORME Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**EXPEDIENTE C/0627/14 NORDIC CAPITAL/VIZRT**

I. ANTECEDENTES

- (1) Con fecha 2 de diciembre de 2014 ha tenido entrada en la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia notificación relativa a la operación de concentración económica consistente en la adquisición por parte de NORDIC CAPITAL VIII LIMITED del control exclusivo de VIZRT LTD, mediante la compra del 100% de las acciones.
- (2) La fecha límite para acordar iniciar la segunda fase del procedimiento es el 2 de enero de 2014, inclusive. Transcurrida dicha fecha, la operación notificada se considerará tácitamente autorizada.

II. APLICABILIDAD DE LA LEY 15/2007 DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

- (3) La operación notificada es una concentración económica en el sentido del artículo 7.1.b) de la LDC.
- (4) La operación no es de dimensión comunitaria, ya que no alcanza los umbrales establecidos en los apartados 2 y 3 del artículo 1 del Reglamento (CE) nº 139/2004 del Consejo, de 20 de enero de 2004, sobre el control de las concentraciones entre empresas.
- (5) La operación notificada cumple los requisitos previstos por la LDC al superarse el umbral establecido en el artículo 8.1.a) de la misma en el mercado de aplicaciones de gráficos para el sector de radiodifusión en España y cumple los requisitos previstos el artículo 56.1 a de la mencionada norma para notificarse mediante formulario abreviado.

III. EMPRESAS PARTICIPES

- (6) **NORDIC CAPITAL VIII LIMITED (NORDIC CAPITAL VIII)**, es una sociedad de responsabilidad limitada que, junto con otras sociedades (Nordic Capital VIII Alpha, L.P. y Nordic Capital VIII Besta, L.P.) forma Nordic Capital Fund VIII, que es un fondo de capital riesgo que actúa bajo el nombre de NORDIC CAPITAL e invierte en medianas y grandes empresas que operan en Europa, fundamentalmente en la región nórdica, en diversos sectores industriales.
- (7) Los fondos que forman NORDIC CAPITAL en la actualidad tienen al menos 30 sociedades en su cartera que están activas en una amplia gama de sectores, tales como sanitario, farmacéutico, textil, industria del cobre, industria de petróleo, gas y energía eólica marina, asientos de seguridad para niños, factoring, financiación al consumo y soluciones de seguros, entre otros.
- (8) Según la notificante, el volumen de negocios del grupo NORDIC CAPITAL en 2013, conforme al artículo 5 del Reglamento de Defensa de la

Competencia (RDC), aprobado por el Real Decreto 261/2008, de 22 de febrero, fue de:

VOLUMEN DE NEGOCIOS NORDIC CAPITAL 2013 (millones de €)		
MUNDIAL	UE	ESPAÑA
[>2.500]	[>250]	[>60]

Fuente: Notificante

- (9) **VIZRT LTD (VIZRT)**, es una empresa de contenidos, producción, gestión y distribución de herramientas de software para la industria de medios de comunicación. VIZRT desarrolla productos en tres líneas de negocio distintas: gráficos de radiodifusión; gestión de medios de comunicación; y automatización para producciones de informativos.
- (10) Según la notificante, el volumen de negocios de VIZRT en 2013, conforme al artículo 5 del RDC, fue de:

VOLUMEN DE NEGOCIOS VIZRT 2013 (millones de €)		
MUNDIAL	UE	ESPAÑA
[<2.500]	[>250]	[<60]

Fuente: Notificante

IV. VALORACIÓN

- (11) Esta Dirección de Competencia considera que la presente concentración no supone una amenaza para la competencia efectiva en los mercados afectados en España, ya que no existe solapamiento horizontal o vertical entre las partes de la operación, y puesto que las partes no son competidores potenciales significativos entre sí.
- (12) Por ello, esta concentración sería susceptible de ser autorizada en primera fase sin compromisos.

V. PROPUESTA

En atención a todo lo anterior y en virtud del artículo 57.1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia se propone **autorizar la concentración**, en aplicación del artículo 57.2.a) de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.